



ARAUCO
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
DIRECCION DE OBRAS
ALCALDIA / 2017

DECRETO N° 7.228/

RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE CON CARGO AL CONTRATISTA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 05 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016, DENOMINADO "CONSTRUCCION PARADEROS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PUNTA LAVAPIE Y LLICO, COMUNA DE ARAUCO".

ARAUCO, 27 de Noviembre de 2017.-

VISTOS:

- a) El Contrato de Servicio N° 05 de fecha 09 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de Arauco y la Empresa Sociedad Constructora y Comercial Ladislao López y Cía. Ltda., para la ejecución de la Obra "Construcción Paraderos y Reductores de Velocidad Punta Lavapié y Llico, Comuna de Arauco".
- b) El Decreto Alcaldicio N° 938 de fecha 10 de Marzo de 2016, que aprueba el Contrato de Servicio señalado anteriormente.
- c) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 10 de Mayo de 2016, mediante la cual se establece el comienzo de las obras.
- d) La Carta de la Empresa Constructora y Comercial López y Cía. Ltda., de fecha 17 de Agosto de 2016, mediante la cual informa que las obras se encuentran finalizadas y solicita la Recepción Provisoria.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 3.285 de fecha 30 de Agosto de 2016, mediante el cual se establece la Comisión de Recepción Provisoria.
- f) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Luis Santibañez Durán, de fecha 13 de Septiembre de 2016, informando que en la inspección realizada se encontraron observaciones a las obras.
- g) El Acta de Recepción Provisoria de las obras con observaciones, de fecha 13 de Septiembre de 2016.
- h) La Carta de la Empresa Constructora y Comercial López y Cía. Ltda., de fecha 04 de Octubre de 2016, mediante la cual informa que las observaciones fueron subsanadas.
- i) El Ord. N° 189 de fecha 20 de Octubre de 2016 del Director de Obras Municipales a la Empresa Constructora y Comercial Ladislao López y Cía. Ltda., informando que no da lugar la solicitud de recepción, ya que las observaciones aún no se encuentran subsanadas.
- j) La Carta de la Empresa Constructora y Comercial López y Cía. Ltda., de fecha 28 de Octubre de 2016, recepcionada en la Dirección de Obras con fecha 10 de Noviembre de 2016, mediante la cual informa que las observaciones fueron subsanadas.
- k) El Ord. N° 207 de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Director de Obras Municipales a la Empresa Constructora y Comercial Ladislao López y Cía. Ltda., informando que nuevamente no da lugar la solicitud de recepción, ya que las observaciones aún no se encuentran subsanadas.

- l) La Carta de la Empresa Constructora y Comercial López y Cía. Ltda., de fecha 23 de Noviembre de 2016, recepcionada en la Dirección de Obras con fecha 28 de Noviembre de 2016 mediante la cual informa que las observaciones fueron subsanadas.
- m) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Luis Santibañez Durán, de fecha 28 de Noviembre de 2016, informando la aplicación de multas y recomendando efectuar el Acta de Recepción Provisoria de las obras sin observaciones.
- n) El Acta de Recepción Provisoria de las obras sin observaciones, de fecha 28 de Noviembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.851 de fecha 28 de Noviembre de 2016.
- o) Lo dispuesto en el Artículo 12 "Garantías" 12.3 "Correcta Ejecución de las obras" y Artículo 17 "Recepción de las Obras" 17.2 "Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato", de las Bases Administrativas Especiales que rigen las obras.
- p) El Decreto Alcaldicio N° 6.560 de fecha 30 de Octubre de 2017, mediante el cual se establece la Comisión de Recepción Definitiva de las obras.
- q) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Luis Santibañez Durán, de fecha 31 de Octubre, mediante el cual da a conocer observaciones encontradas por la Comisión de Recepción Definitiva.
- r) El Acta de Recepción Definitiva de las obras con observaciones, de fecha 31 de Octubre de 2017.
- s) El Ord. N° 196 del Inspector Técnico de la Obra, Sr. Luis Santibañez Durán, de fecha 07 de Noviembre de 2017 a la Empresa Constructora, solicitando concurrir a la firma del Acta respectiva.
- t) El Ord. N° 200 del Inspector Técnico de la Obra, Sr. Luis Santibañez Durán a la Empresa Constructora, de fecha 14 de Noviembre de 2017, solicitando nuevamente concurrir a la firma del Acta respectiva, dando un plazo perentorio hasta el 17 de Noviembre de 2017.
- u) El Informe del Inspector Técnico de la Obra, Sr. Luis Santibañez Durán al Director de Obras, de fecha 27 de Noviembre de 2017, informando la situación actual del contrato y la negativa de la Empresa Constructora para subsanar las observaciones.
- h) Ord. N° 205 de fecha 27 de Noviembre de 2017 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde (S) solicitando resolver administrativamente con cargo el Contrato de Servicio N° 05, por "Construcción Paraderos y Reductores de Velocidad Punta Lavapié y Llico, Comuna de Arauco".
- j) Lo estipulado en el Artículo 82 "Resolución Administrativa con Cargo" de las Bases Administrativas Generales que rigen el Contrato y Artículo 11 de la Ley N° 18.886 "Mercado Público".
- k) Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- Resuélvase administrativamente con cargo al Contratista el Contrato de Servicio N°05 de fecha 09 de Marzo de 2016, denominado "Construcción Paraderos y Reductores de Velocidad Punta Lavapié y Llico, Comuna de Arauco", en virtud de la causal estipulada en el Título XVII, Artículo 82 de las Bases Administrativas Generales del Contrato **"Si el Contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se**

negare a dar cumplimiento a las instrucciones por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la Resolución administrativa con cargo al contrato...”, “La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato con cargo, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder ...”, teniendo en consideración que el Contratista no ha dado cumplimiento a las condiciones pactadas en el Contrato.

- 2.- Recontrátense las obras pertinentes de ejecutar y que corresponden a las observaciones sin subsanar.
- 3.- Procédase al cobro de las garantías que correspondan.
- 4.- Notifíquese de ésta Resolución a la Empresa Constructora Ladislao López y Cía. Ltda.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



FELIX FERNANDO ROCHA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RLF/GMI/LSD/mpi.

Distribución:

- Carpeta Proyecto.
- Sres. Constructora Ladislao López y Cía. Ltda.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Finanzas (Unidad Transparencia).
- Oficina de Partes.

Hoja Nro. 2

Decreto Alcaldicio Nro.: _____/

Paraderos y Reductores de Velocidad Punta Lavapié y Llico.



CRISTOPHER PARKES SOTOMAYOR
ALCALDE (S)